



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN 1213

(25 - Nov - 2020)

«Por medio de la cual se reconocen los derechos patrimoniales por licencia de uso de la obra o creación denominada "Historias de Eusebio" y se ordena su desembolso»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes- en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales F y H del artículo No. 8, Acuerdo No. 6 de 2020, del Consejo Directivo de la Entidad, la Resolución de Nombramiento No.133 del 10 de febrero de 2020, y la Resolución de Delegación del Gasto No. 543 de junio de 2020,

CONSIDERANDO

Que el IDARTES, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que el Instituto Distrital de las Artes, IDARTES tiene como objeto principal la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el artículo 3 del Acuerdo 6 de 2020 *“Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se dictan otras disposiciones ”* señala que dentro de la Subdirección de las Artes se encuentra la Gerencia de Literatura, que de conformidad con el artículo 14 del acuerdo en comento es la dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes, programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de la literatura

Que en cumplimiento de sus objetivos misionales la entidad cuenta con el proyecto de inversión 7594 *“Desarrollo de las prácticas literarias como derecho cultural en Bogotá D.C.”*, en el marco del Plan de Desarrollo *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*. Dicho proyecto establece acciones específicas a ejecutar a través de la Gerencia de Literatura que incluyen planeación y ejecución de actividades de promoción de la lectura y la escritura y la circulación de oferta editorial en la ciudad, así como la generación de una programación cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local.

Que, en consonancia con lo anterior, se adelanta el programa de fomento a la lectura Libro al Viento, mediante el cual se elabora una serie de publicaciones que se distribuyen ampliamente en la ciudad a través de acciones de promoción y fomento a la lectura y anualmente se publican nuevos títulos con el fin de ampliar la oferta de temas y llegar a mayor cantidad y variedad de público

Que Libro al Viento es un programa de fomento a la lectura que nace en el 2004 con el propósito de aumentar los índices lectores de los bogotanos, lograr la apropiación de obras literarias por parte de grupos sociales habitualmente alejados de los epicentros culturales y permitir el disfrute y aprovechamiento del espacio público, parte del principio fundamental que la lectura debe ser un derecho de todos y debe estar al alcance de todos Hoy cuenta con reconocimiento internacional y ha sido replicado en varias ciudades latinoamericanas.



RESOLUCIÓN 1213

(25 - Nov - 2020)

«Por medio de la cual se reconocen los derechos patrimoniales por licencia de uso de la obra o creación denominada "Historias de Eusebio" y se ordena su desembolso»

Que el Programa Libro al Viento entrega de forma gratuita las publicaciones de Libro al Viento, desarrolla actividades de promoción de la lectura a través de encuentros entre lectores y autores, promueve la creación de espacios de lecturas compartidas y otras actividades dándole la posibilidad a todos los bogotanos de acceder a los libros y a pensar en espacios cotidianos como escenarios de lectura y cultura.

Que los títulos que publica Libro al Viento pertenecen a diferentes variantes de la escritura que van desde lo testimonial a lo puramente literario en todos sus géneros, desde lo clásico y lo canónico a lo más vanguardista, así como las expresiones artísticas y gráficas. Desde el 2012 se manejan cuatro líneas temáticas: Colección Universal, donde se agrupan novelas, cuentos, poesías, obras de teatro, ensayos, aforismos, sagas épicas y relatos orales con valor universal; Colección Capital, que consiste en novelas, cuentos, poesías, obras de teatro, ensayos, aforismos, sagas épicas y relatos de la tradición oral que tengan como temática a Bogotá y sus alrededores; Colección Inicial, destinada al público infantil y primeros lectores, y Colección Lateral, que es un espacio abierto a géneros no tradicionales como la novela gráfica, la caricatura, la ilustraciones y otras expresiones difíciles de delimitar.

Que el equipo editorial del Programa Libro al Viento, teniendo en cuenta que la colección inicial de este programa es la que mayor acogida tiene entre los lectores y en los procesos de promoción de lectura de la ciudad, considera relevante fortalecer para el próximo cuatrienio dicha colección con títulos de autores colombianos; en este sentido, dado que Ivar Da Coll es un autor e ilustrador de altísimo reconocimiento, al que este año el festival del Libro infantil y juvenil le rinde homenaje, y además es el autor nominado por Colombia al Premio Hans Christian Andersen 2020, consideró de especial interés recuperar la obra "Historias de Eusebio", uno de los títulos fundacionales de la literatura infantil y juvenil ilustrada del Siglo XX en Colombia, como parte de la colección inicial, a publicarse durante la vigencia 2021

Que el pasado 19 de octubre se envió comunicación al señor Ivar Da Coll, autor del libro "Historias de Eusebio" en la que le informamos que el Idartes cuenta con TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000) para reconocer los costos de derechos de autor para el uso de la obra.

Que el 24 de octubre de 2020 el Idartes suscribió contrato de licencia de uso de la obra "Historias de Eusebio", con el señor Ivar Da Coll, el cual hace parte integral de esta resolución.

Que, para respaldar el pago, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	N° 4462
Objeto	Reconocimiento por derechos patrimoniales por licencia de uso de la obra denominada "Historias de Eusebio"
Valor	\$ 3.500.000
Rubro	133011601150000007594
Descripción del rubro	Desarrollo de las prácticas literarias como derecho cultural en Bogotá D.C.
Fecha	23 de octubre del 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN 1213

(25 - Nov - 2020)

«Por medio de la cual se reconocen los derechos patrimoniales por licencia de uso de la obra o creación denominada "Historias de Eusebio" y se ordena su desembolso»

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Reconocer los derechos patrimoniales por licencia de uso de la obra "Historias de Eusebio", al señor Ivar Da Coll.

ARTÍCULO 2º: Realizar el desembolso de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000) al señor Ivar Da Coll, identificado con cédula de ciudadanía número 79.234.352 expedida en Bogotá

PARÁGRAFO 1º: El pago de los derechos de autor se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe en la parte motiva.

PARÁGRAFO 2º: El desembolso se realizará de acuerdo con la programación de pagos (PAC) y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición y apelación, en los términos del numeral 2 Inciso 1 y 2, del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASTRID LILIANA ANGULO CORTES
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Aprobó Revisión: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Andrés Felipe Castellanos – Contratista-Oficina Asesora Jurídica

Nidia Rocío Díaz – Contratista Subdirección de las Artes

Adriana Martínez Villalba – Gerente de Literatura

Proyectó: María Eugenia Montes – Contratista Gerencia de Literatura